

**COMUNICACIÓN N° 003/90.**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PLAZA HUINCUL  
SANCIONA LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN:**

**Artículo 1º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar, en un plazo no mayor de Diez (10) días de sancionada la presente, qué criterio se utiliza para determinar la calidad de los alimentos que se envían a este Municipio desde la Provincia, para la cobertura del Programa Alimentario Nacional.-

**Artículo 2º)** Que control ejerce, desde el Departamento Bromatológico local, sobre la calidad y aptitud de los alimentos a ingerirse; debiendo informarse: en qué momento se realiza, quiénes lo hacen, qué recaudos se adoptan para conservar dicha calidad y aptitud durante el traslado a los lugares de consumo.-

**Artículo 3º)** Si durante el período que comprende desde la recepción de las primeras cajas PAN a la fecha por parte de la Municipalidad, se detectaron casos de alimentos en mal estado o no adoptados para el consumo en los Depósitos de la Municipalidad o en aquellos lugares donde se depositen alimentos; en caso afirmativo, se informe puntualmente, si se produjeron actuaciones administrativas para determinar las causas del deterioro y deslindar responsabilidades de los funcionarios actuantes.-

**Artículo 4º)** La presente será firmada por el Señor Presidente y refrendada por el Señor Secretario del Concejo.-

**Artículo 5º)** Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dese a conocer, Cumplido: ARCHIVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLAZA HUINCUL A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EN SESIÓN ORDINARIA SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 349.-**

**FDO.: PEREZ, ALBERTO CÉSAR, KEMEL de PONCE, MARTA ELVIRA.-**